

INFORME SECRETARIAL. Cali, 24 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado del incidente de regulación de honorarios presentado por el Dr. Guillermo Rengifo, se encuentra vencido y la parte incidentada no se pronunció oportunamente. Finalmente se hace constar que la parte incidentalista allegó memorial el día 23 de noviembre hogaño, a través del cual solicita impulso del incidente. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS

Radicación No. 76001-31-10-011-2017-00327-00

AUTO No 2076

Vencido el término de traslado del incidente, término dentro del cual la contra parte no se pronunció al respecto, a pesar de que se le remitió el vínculo del expediente digital en diversas ocasiones, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 129 del C. G del P.

Se incorpora al expediente digital, la petición elevada por el abogado Guillermo Rengifo García, obrante en el archivo 168 del expediente digital.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

***Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital la petición elevada por el abogado Guillermo Rengifo García, obrante en el archivo 168.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTALISTA

DOCUMENTAL. Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito de incidente, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno:

- Contrato de prestación de servicios profesionales, archivo 144 folios 30 y 31
- Avalúo comercial bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-57432, ubicado en la Calle 43 No 1-80 Comuna 4 Barrio Manzanares, archivo 144 folios 32 a 60 expediente digital
- Ficha Normativa Urbana comuna 4, Archivo 144 folios 61 a 68 expediente digital.
- Certificado expedido por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA, en el cual se manifiesta que el señor Armando Escobar Osorio, se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores desde el 15 de agosto de 2018, archivo 144 folios 69 a 72 expediente digital
- Avalúo bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-113289, archivo 130 folios 104 a 133 expediente digital
- Recibo de pago de honorarios perito evaluador Armando Escobar Osorio, archivo 130 folios 139 y 140

TESTIMONIAL: el incidentalista solicitó se cite a rendir testimonio al perito avaluado Armando Escobar Osorio, a fin de que sustente los avalúos de los tres inmuebles y realice la ratificación de dichos documentos, a lo cual el juzgado no accederá en atención a que no se encuentra en debate lo concerniente a los avalúos de los bienes relacionados como activos dentro del proceso de sucesión intestada, lo que está en discusión es el valor de los honorarios que el señor Alberto Marulanda Gutiérrez, debe cancelar al abogado Guillermo Rengifo García.

Aunado a ello, destaca el despacho que el valor de los bienes inmuebles objeto del proceso de sucesión, reposan en el acta de audiencia de diligencia de inventarios y avalúos efectuada dentro del proceso de sucesión 2017-00237.

PRUEBA TRASLADADA: Se tendrá en cuenta como prueba trasladada, toda la actuación procesal adelantada por el hoy incidentalista en el proceso de sucesión intestada que cursó en este despacho bajo radicado 2017-00327.

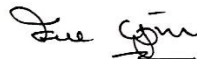
PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

La parte incidentada no solicitó prueba alguna.

PRUEBA DE OFICIO (Artículo 170 del C.G del P)

Se ordena descargar de la página oficial de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia – CONALBOS, las tarifas de honorarios profesionales para el abogado en ejercicio correspondiente a los años 2017 – 2018, la misma que se incorpora al presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado en estado electrónico #197 de 25/noviembre/2022

EYCA